



**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

**ESTABLECE ZONIFICACIÓN QUE INDICA
(Resolución)**

Núm. 1.104 exenta.- Valparaíso, 2 de mayo de 2013.- Vistos: La notificación de 13 de abril de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al Centro King, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el número 110375, mediante el cual se informa que en el referido centro se detectó un brote de virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el DS 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el DS N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la RE N° 1.577, de 2011, y su modificación, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA), y la resolución exenta número 838, de 2013, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta número 1.896, de 2011, y la resolución exenta número 1.549, de 2012, y su modificación, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que se ha confirmado la condición de brote de la Anemia Infecciosa del Salmón, clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el Centro King, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el número 110375, cuyas coordenadas UTM son X 563399, Y 5065078, ubicado al interior de la zona infectada declarada mediante la RE N° 838, citada en Vistos.

Que conforme lo dispuesto RE N° 1.577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de brote de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), procede declarar zona infectada.

Resuelvo:

Artículo primero: Declárase como Zona Infectada por el virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área que comprende un halo de 5,4 millas náuticas en torno al Centro King, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el número 110375, cuyas coordenadas UTM son X 563399, Y 5065078.

Artículo segundo: Manténgase como zona de vigilancia para el virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área declarada mediante RE N° 838, citada en Vistos.

Artículo tercero: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de

conformidad con el Título IX del DS 430, citado en Vistos.

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Juan Luis Ansoleaga Bengoechea, Director Nacional.

Ministerio de Educación

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON ALFONSO MUJICA VIZCAYA A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Núm. 607.- Santiago, 31 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; DFL N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 408, de 2010, del Ministerio de Educación; Ord. N° 06/4720, de 27 de diciembre de 2012, de Jefe División de Educación Superior, del Ministerio de Educación; oficio N° 87, de 18 de diciembre de 2012, de Rector Universidad Tecnológica Metropolitana; carta de 25 de septiembre de 2012, de don Alfonso Mujica Vizcaya,

Decreto:

Artículo único: Acéptase, a contar de la fecha del presente decreto, la renuncia voluntaria presentada por don Alfonso Mujica Vizcaya, RUT N° 5.898.653-4, como representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Harald Beyer Burgos, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Magdalena Kuzmanich Ávila, Subsecretaria de Educación (S).

**Secretaría Regional Ministerial
Región de Valparaíso**

(Resoluciones)

REVOCA RESOLUCIÓN N° 5.187 EXENTA, DE 2011, QUE DESIGNA A DOÑA ANDREA DELGADILLO NIETO COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL

Núm. 3.049 exenta.- Valparaíso, 13 de noviembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4, y 19°, N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; ley N° 18.956, que Reestructura el

Ministerio de Educación; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley de Educación N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza ley N° 1, de 2005; el decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley de Educación N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el decreto supremo de Educación N° 8.144, de 1980, que Reglamenta el decreto ley N° 3.476, de 1980, sobre Subvenciones a Establecimientos Particulares Gratuitos de Enseñanza; el decreto N° 315, de 2010, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la ley N° 19.532, de 1997, que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; el decreto N° 755, de 1998, que Aprueba Reglamento de la ley 19.532; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 4.520, de fecha 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría Ministerial de Educación Región de Valparaíso.

Considerando:

Que, en virtud de la resolución exenta N° 4.520, de fecha 15.11.2011, de esta Secretaría Ministerial, se aprobó la creación de la Unidad de Reconocimiento Oficial.

Que dicha Unidad tiene por objeto la gestión de las solicitudes de Reconocimiento Oficial, lo que implica las etapas de ingreso, análisis de antecedentes, informes de especialidad y resolución de término, entre otras. Además del conocimiento y resolución de los recursos que sean procedentes conforme a las normas generales y normas especiales y, en general, todas las actividades relacionadas con el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educativos.

Que, con la finalidad de organizar y dirigir dicha Unidad, se debía nombrar un Coordinador de la Unidad de Reconocimiento Oficial, cuya función principal fuera la adecuada gestión de dicho proceso y la dirección de un equipo de funcionarios destinados al efecto, debiéndose delegar las facultades necesarias para la implementación de la Unidad.

Que, mediante resolución exenta N° 5.187, de fecha 30.12.2011, la Secretaría Ministerial de Educación de la V Región designa a doña Andrea Delgadillo Nieto como Coordinadora de la Unidad de Reconocimiento Oficial, delegándose las facultades que ahí se señalan.

Que la mencionada funcionaria, con fecha 31.10.2012, presenta su renuncia voluntaria a la Secretaría Ministerial de Educación, la que se haría efectiva a partir del día 01.11.2012. Que dicha renuncia fue aceptada por la Secretaría Ministerial, según consta de resolución con toma de razón N° 49, de fecha 05.11.2012.

Que, en mérito de lo anterior y en atención a lo señalado en el artículo 43 de la ley 18.575 que señala que: “El delegante no podrá ejercer la competencia delegada, sin que previamente se revoque la delegación”, es que se resuelve lo siguiente: